

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00347 00
Accionante : YANET GÓMEZ MELÉNDEZ
Accionado : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Se **admite** la acción de tutela interpuesta por la señora Yanet Gómez Meléndez identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.233.889.169 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la identidad, a la nacionalidad, a tener personería jurídica, al buen nombre y en conexidad a la salud, a la igualdad, así como al ejercicio de derechos participativos, civiles y sociales, mediante la cual solicita:

“(…)

Primero: *Se tutele mi derecho a la identidad, a la nacionalidad, a tener personería jurídica, al buen nombre y en conexidad a la salud, a la igualdad, al ejercicio de derechos participativos, civiles y sociales.*

Segundo: *Se declare nulo el acto administrativo Resolución No. 14511 de 2021 de fechado el 25 de noviembre de 2021, “Por la cual se anulan unos registros civiles de nacimiento y se procede a la consecuente cancelación de las cédulas de ciudadanía por falsa identidad”. En cuanto a mi nombre Yanet Gómez Meléndez, registro civil de serial No. 0152485234, con fecha de inscripción el 25 de febrero de 2015 y cedula de ciudadanía colombiana No. 1.233.889.169 de Bogotá D.C.*

Tercero: *En consecuencia, del punto anterior se decrete el restablecimiento de los derechos tutelados, reactivando así el registro civil de serial No. 0152485234 cedula colombiana No. 1.233.889.169 de Bogotá, o se expida nuevo número de identificación colombiana para la tutelante, otorgándole de nuevo su estatus de ciudadana colombiana.”.*

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal

efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

¹ fernandom9210@gmail.com o al whatsapp 3163017661.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d542db8a059f6c048f03f64f7277420b7077ad15bb2874d462041a6fccd95ef1**

Documento generado en 14/09/2022 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>